Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CTO-319-2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-013-2024

Bogotá D.C.

Señor
JUAN PABLO GARCIA GAVIRIA
CC. 1.070.950.320 de Facatativá
Correo electrónico: soporteservicioelectromecanico@gmail.com
Teléfono: 3203511092
Dirección: Calle 11A # 7-39 piso 1
Ciudad: Facatativá

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 1029 del 14 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 157 del 20 de agosto de 2024, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015[1], Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, de manera atenta se **COMUNICA** que **EL MINISTERIO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por usted en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-013-2024**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma del SECOP II, el día 05 de septiembre de 2024 a las 09:11 P.M., la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública MC-013-2024, sus anexos, formatos y formularios, en especial las condiciones técnicas mínimas que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez efectuada la verificación de los

[1] Numeral 8, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: (…)*"

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

requisitos de carácter técnico, económico y jurídico de la propuesta presentada, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-013-2024, por ser el primer proponente con el menor precio ofertado y por las razones expuestas en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II el 11 de septiembre de 2024 se concluyó que cumplió todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Adicionalmente, le manifiesto que la presente aceptación de oferta junto con su oferta constituye el contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual deberá ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo, de estufas, Neveras, Hornos microondas y campanas extractoras de las sedes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes a la aceptación de oferta, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos de la contratación, documentos que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación técnica necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

observaciones del supervisor del de la aceptación de oferta resultante.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución de la aceptación de oferta evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución de la aceptación de oferta.
8. Pagar los impuestos, gravámenes, que se causen con ocasión del cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta.
9. Avisar al **MINISTERIO** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de la aceptación de oferta.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
11. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual (de ser el caso), debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
12. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación (de ser el caso), organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del contratista.
13. Mantener indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del **MINISTERIO**, del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, que sean de responsabilidad del contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

14. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante el tiempo de la ejecución de la aceptación de oferta.
19. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución de la aceptación de oferta, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del cumplimiento programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**
22. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado.
23. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

24. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el estudio previo, anexo técnico, invitación publica y demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por **EL MINISTERIO**, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
25. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales de las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras de propiedad del **MINISTERIO**, incluyendo la mano de obra, materiales y herramientas necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Garantizar que los repuestos que entregue sean nuevos, originales, libres de defectos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad establecidas para los mismos. En el evento que los repuestos no se encuentren en el mercado, por su difícil consecución o ausencia de los mismos, el contratista podrá entregar repuestos re manufacturados, previa aprobación del supervisor.
3. Cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que haga el supervisor de la aceptación de oferta, los repuestos de mala calidad o defectuosos, cambiándolos por otros que sean nuevos, de iguales o mejores características, hasta que queden en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, sin costo adicional para **EL MINISTERIO**.
4. Designar una persona que sirva de directora o enlace con **EL MINISTERIO** con el propósito de coordinar todo lo inherente a la ejecución del objeto contratado.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto contratado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia será **EL MINISTERIO** solidario con el contratista

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

6. Mantener en perfecto estado las áreas donde intervengan con los trabajos de mantenimiento, de tal forma que no perturben la labor de los funcionarios del **MINISTERIO**.
7. Adquirir a su costa, todos los repuestos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, será **EL MINISTERIO** solidario con el contratista por las deudas civiles o comerciales que éste contraiga.
8. Garantizar que durante la ejecución de la aceptación de oferta, se contará con personal idóneo, para desempeñar las actividades requeridas.
9. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos y elementos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
10. Entregar el cronograma para la ejecución del mantenimiento preventivo general dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta resultante.
11. Responder al **MINISTERIO** por los daños causados a las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras intervenidas y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista.
12. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución de la aceptación de oferta previa coordinación con el Supervisor designado.
13. Poner en funcionamiento las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras intervenidas durante la ejecución de la aceptación de oferta para verificar su correcto funcionamiento en presencia del Supervisor designado por **EL MINISTERIO** o por el funcionario que éste delegue.
14. De llegarse a presentar fallas en las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras a los que se les haya hecho el mantenimiento, éste deberá realizar las revisiones que haya lugar hasta dejar el equipo en correcta operatividad, sin costo adicional.
15. El contratista elaborará una ficha técnica por cada equipo existente, en la que se consignarán todos los datos del equipo y actividades realizadas.
16. Las cotizaciones, facturas y demás documentos soportes que se generen con ocasión del objeto de la contratación, deberán identificar claramente las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras intervenidas, la fecha, la descripción del servicio y los repuestos cambiados y los demás requisitos que se consideren necesarios.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

17. Informar de manera inmediata al Supervisor de la aceptación de oferta acerca de los imprevistos que se generen en el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo de las estufas, neveras, hornos microondas y campanas extractoras.
18. El contratista al inicio de la ejecución de la aceptación de oferta deberá indicar al **MINISTERIO** el /los nombre (s) y los teléfonos de las personas que prestaran el servicio de mantenimiento por parte del contratista.
19. Garantizar la adecuada presentación personal de los operarios, los cuales deberán permanecer uniformados y debidamente identificados con el carnet de la empresa, durante la prestación del servicio.
20. Responder por la adecuada presentación y conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos en que pueda llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentren dentro de las instalaciones del **MINISTERIO** que son objeto del servicio.
21. Mantener la capacidad de suministrar los repuestos y demás elementos requeridos para cumplir con el objeto contratado, en el plazo de ejecución del mismo.
22. Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento o produzcan daños en la pintura de las paredes, porque de lo contrario deberán realizar la respectiva reparación sin generar ningún costo para **EL MINISTERIO**.
23. Proveer señales de precaución y control de zonas para los sitios que están siendo ocupados durante el mantenimiento de los equipos y de extracción mecánica con el fin de limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de sinestros a servidores y a terceros.
24. Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor de la aceptación de oferta resultante, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución de la misma requiera el supervisor.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

2.2. OBLIGACIONES SST

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1. El contratista deberá Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año expedida por la ARL de su afiliación.

2. El contratista deberá presentar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades un listado de la totalidad de los trabajadores que realizarán las actividades en el marco del contrato.

3. Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de identificación de los peligros prioritarios de sus trabajadores en misión, así como los controles definidos por parte de este para su control.

4. El contratista deberá dotar a sus trabajadores de elementos de seguridad y bioseguridad según los peligros identificados y lo establecido en la matriz de peligros.

5. Deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes pre ocupacionales.

6. El contratista deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor de la aceptación de oferta resultante, todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, **EL MINISTERIO** se obliga a:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta presentada y la aceptación de la misma que constituye el contrato.

2. Pagar el valor de la aceptación de oferta en los términos estipulados en la ley y normas reglamentarias.

3. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.

4. Designar un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y realizará el seguimiento a la ejecución.

5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la aceptación de oferta y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

CUARTA. – VALOR: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 20.968.193)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos inherentes al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los precios de los bienes y/o servicios ofertados por **EL CONTRATISTA** se mantendrán sin modificación durante la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de la aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP No. Y FECHA	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VALOR A REGISTRAR PRESUPUESTALMENTE
27124 de fecha 18 de	$21.000.000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,	35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN	$20.968.193

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

enero de 2024		REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	GENERAL	

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2024, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del presente contrato en **pagos mensuales**, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados durante dicho periodo, una vez el supervisor certifique el cumplimiento en la ejecución, previa presentación de la factura comercial, certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Está determinado para efectos de la presente contratación, que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo (impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo, entre otros) serán asumidos por el contratista por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago derivado de la aceptación de oferta, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así coma los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

EL MINISTERIO efectuará al Contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

EL MINISTERIO sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros.

SEXTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las sedes de la ciudad de Bogotá DC. y la sede en Cartagena (casa de los Siete Infantes).

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** adoptado mediante Resolución No. 3861 de 2015, se ejercerá la supervisión a través del Profesional Universitario Grado 11 del Grupo Administrativa, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: EL MINISTERIO, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad de la aceptación de oferta, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, caso que de acuerdo con la tipología del contrato sean procedente. La aceptación de oferta se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al mismo.

NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la aceptación de oferta, en caso que de acuerdo con la tipología del contrato sea procedente, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna de la aceptación de oferta, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se puedan

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL MINISTERIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL MINISTERIO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MINISTERIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento en caso de haberse pactado, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima primera de la presenta aceptación mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total de la aceptación de oferta, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL MINISTERIO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan,

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

MINISTERIO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución de la presente aceptación de oferta y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, la presente aceptación de oferta junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la presente aceptación de oferta renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: La aceptación de oferta no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **CONTRATISTA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de oferta, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Las partes

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

podrán suspender el plazo de ejecución de la aceptación de oferta cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución de la aceptación de oferta, la supervisión deberá motivarla donde consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión de la aceptación de oferta es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en la aceptación de oferta no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, el reinicio de ejecución de la aceptación de oferta, a solicitud de la supervisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Esta aceptación de oferta se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. El agotamiento de los recursos del contrato, y iv. Por la comprobación de la no autenticidad o validez de alguno de los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** y por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción de la presente aceptación de oferta.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder la aceptación de oferta previa autorización escrita del **MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL MINISTERIO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución de la aceptación de oferta.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de la presente aceptación de oferta y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL MINISTERIO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, se deben amparar los siguientes riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RIESGO A AMPARAR	SMLMV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación bilateral en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. El acta de liquidación será elaborada por el supervisor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

contrato, y para ello será requisito previo solicitar a la Secretaría General de **EL MINISTERIO** el estado de cuenta de liquidación financiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL MINISTERIO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede del **MINISTERIO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación al **MINISTERIO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL MINISTERIO**.

Cuando la aceptación de oferta indique la entrega por parte del **CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **MINISTERIO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL MINISTERIO:	**AL CONTRATISTA:**
En Bogotá D.C.,	Facatativá
Dirección: calle 28 No 13 A 15	Dirección: Calle 11A # 7-39 piso 1
Piso 9	Teléfono: 3203511092
Edificio Centro de Comercio	Correo electrónico:
Internacional	soporteservicioelectromecanico@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL MINISTERIO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de la presente aceptación de oferta, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL MINISTERIO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere esta aceptación de oferta, pretendan hacerse por

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de la mencionada ley.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la Invitación publica, el ANEXO 1 *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",* ANEXO *"MATRIZ DE RIESGOS", OFERTA ECONÓMICA, 4. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y los demás que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del objeto a contratar.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, constituyen para todos los efectos el contrato, de conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y se perfecciona con la suscripción por parte de la ordenadora del gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición de la Garantía Única de Cumplimiento, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y el Registro Presupuestal.

Aprueba a través de la plataforma Secop II: Jorge Eduardo Morales Morales – Secretario General (E)

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora del Grupo de Contratos.
Proyectó: Elizabeth Montes Cuello – Abogada Grupo de Contratos.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co